

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, recibido vía correo electrónico el día 07 de septiembre del presente año, siendo las 12:23 p.m., donde se allega evidencia del cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 443, adiado el 17 de agosto de 2021, en lo respectivo a la instalación de la valla en debida forma, y en la remisión de fotografías de la misma a este Juzgado, de conformidad con lo consagrado en el núm. 7 del art. 375 del Cód. General del Proceso.

Por otro lado, el día 29 de julio de 2021, la Curadora Ad-Litem designada en Auto No. 041 del 17 de marzo de 2021, ESPERANZA LINCE TASCÓN, allegó al correo institucional de este Despacho escrito de contestación de la demanda en representación del demandado JULIAN CARMONA BUSTAMANTE, y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, escrito en el que no se opuso a las pretensiones. Sírvase proveer.
Ginebra Valle, diciembre 03 del año 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ.
Secretaria

PROCESO: **VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
RADICACION: **763064089001-2020-00007-00**
DEMANDANTE: **MARGARITA QUINTERO DE CASTRILLON**
DEMANDADO: **JULIAN CARMONA BUSTAMANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

AUTO No. 700



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE

Ginebra Valle, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante aporta registro fotográfico de la valla instalada en el predio distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **373-34400** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, dando cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 443 del día 17 de agosto de 2021.

Así mismo, analizados los requisitos que pregonan el art. 375 núm. 7 del C.G.P., este Despacho avizora el lleno de todos y cada uno ellos, por ende, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del Consejo superior de la judicatura, tal como lo dispone el inciso final de la disposición normativa *in comento*.

Respecto a la contestación de la demanda aportada por la Curadora Ad-Litem, esta togada percibe que la misma no busca contrariar las pretensiones invocadas por el demandante, así las cosas, una vez vencido el

término de inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia que pregoná el inciso final del núm. 9 art. 375 Cód. General del Proceso, en concordancia con los art. 372 y 373 de la misma obra procesal.

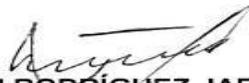
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR el registro fotográfico y el contenido de la valla instalada en el predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **373-34400** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el núm. 7 del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: La presente providencia se profiere bajo la modalidad de trabajo en casa y la firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA
VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **159** de hoy **06 de diciembre de 2021**, siendo las 08:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria